Ordenanza Numero: 6536
1/4 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1048/1999

istratico

USHUAIA

Sec. Legal

EL CONCEJO DELIBERANTÈ

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorización. AUTORIZAR el proyecto urbano de macizo del como del como del como del como del como al como del como al como al corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Otorgamiento. OTORGAR a las parcelas que surjan de la subdivisión enunciada en el artículo precedente los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre agregada a la presente. ARTÍCULO 3°.- Derogación. DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6536

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/09/2025.-

Responsable Coorbinacto

Agustina Cardozo Porta Secretària Legislativa Concejo Deliberante Ushuaia

> Vicentamienta Gabriela MUNIZ SICCARDI Presisienta Concejo Dellibrante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Sec. Le

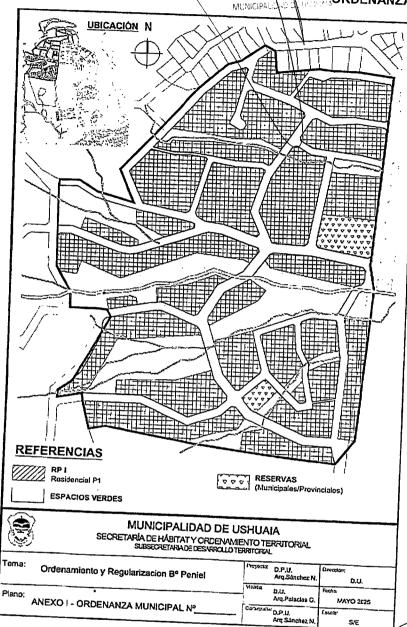
Ordenanza Numerd:

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia PIEL DEL ORIGINAL

ninistrativo ANEXO I.---

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6536



Agustina Cardozo Porta Secretaria Legislativa Concejo Deliberante Ushuara

> Vicemenuellus Gabriela AAUNE SICCARDI Presidenta Concejo Doliberijate Ushuaia Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

de Caordinación espons: Despucho מימניאפט בדעם בחניחה ה

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Sec. Leg

Ordenanza Numero: 3/4

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6536

Indicadores Urbanísticos "Barrio Peniel".

Carácter			
Residencial. Área de v	iviendas de baja densidad.	Objetivos	
Según Anexo I	Usos Vivienda Unifamiliar sticos RPI: Residencial Per Retiros: Frontal: 3 m. Bilateral: 3 m. Contra-frontal mínimo:4 m	S.M.C.(*):200m ²	aje natural en cada
Consideraciones es Parcela:	peciales sobre el retiro late	Plano Límito: 9 m	
	n, el retiro lateral será de 3m. , no tendrá retiro lateral.		
estacionamiento: Se deberán prev de cada parcela estacionamiento Dentro de cada	er, como mínimo 1 módulo de , en parcelas superiores a (12.5m²). parcela se permitirá la constr	estacionamiento (12.5m²) ve los 500m² se deberán pre	hicular en el interior ver 2 módulos de
ormas de Procedimien	remain a consti	uccion de una sola viviend	a.

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.

Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.

El cerco sobre el contra-frente será rígido, de malla abierta y se deberá materializar previo al

(*) Superficie Máxima Construible.

Agijistina Cardozo Porta Secretaria Legislativa

Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUNIZ SICCARDI Presidenta

Responsible Coordinaci y Despacho macio deliberanti

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



=República Argentina= Municipalidad de Ushuaia "2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de argor y humildad"

COPIA FIEL DEI

USHUAIA.

1 3 OCT. 2025

leg. № 368 Sec. Legal y Tédfiica

O DE

AIAUHSU

VISTO el expediente E-9878/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria del fecha 19/09/2025, por medio de la cual se autoriza el proyecto urbano de macizo y calles del sector denominado "Barrio Peniel", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; y se otorga a las parcelas que surjan de la subdivisión los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona del Anexo II.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T N° /2025. 339

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 6536 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 19/09/2025. por medio de la cual se autoriza el proyecto urbano de macizo y calles del sector denominado "Barrio Peniel", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; y se otorga a las parcelas que surjan de la subdivisión los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona del Anexo II. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para

su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

17 10 -_{/2025.-}

Sebastian IRIARTS JEFE DE CABIMETE, Municipalidati de Ustruata

Walter Vuoto TINTENDENTE Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"